



**POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD**

**Código: DIR-PR08**

**Versión: 2**

PROCESO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**Fecha: 20/08/2020**

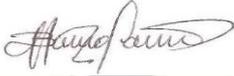
**Política de Regulación de Velocidad**

**Soldmant Ltda.** Vela por el cumplimiento a las Normas de tránsito Artículo 106 y 107 del Código Nacional de Tránsito de Colombia, buscando prevenir una de las principales causas de accidentes de tránsito siendo el exceso de velocidad, generando un gran número de pérdidas humanas y daños a la integridad física, para evitar o dar prevención a estos sucesos, se establece:

- En ningún caso un vehículo al servicio de Soldmant Ltda, debe exceder la velocidad de 80 km /h en carreteras nacionales o departamentales, 60 km/h en vías urbanas, carreteras municipales y 30 km/h en zonas escolares o residenciales.
- Los límites de velocidad establecidos para las instalaciones de la compañía y sus clientes son de obligatorio cumplimiento.
- Sin excepción todos los conductores, contratistas, subcontratistas y grupos de interés deben cumplir con los límites establecidos en el Código Nacional de Tránsito.

Esta política aplica para todos los empleados de **Soldmant Ltda** y terceros, cualquier incumplimiento a esta misma se hará merecedor de sanciones disciplinarias establecidas por la compañía.

Por lo anterior firma a los 20 días del mes de agosto de 2020:

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
<b>HELBER HERNAN BUENO REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JUAN CARLOS RODRIGUEZ COORDINADOR SIG</b>	<b>HELBER HERNAN BUENO REPRESENTANTE LEGAL</b>